



**RESOLUCION No. CSJCAR24-455**  
**19 de julio de 2024**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR23-362 del 11 de julio de 2023, se le concedió al Servidor Judicial JORGE EDUARDO JURADO MORALES, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, **por el término de un año.**

Que el solicitante, quien se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, mediante Oficio J.S.P.C No. 032 del 18 de julio de 2024, solicitó autorización para residir en la ciudad de Manizales, lugar diferente al de la sede de su Despacho.

Que una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial JORGE EDUARDO JURADO MORALES, Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 25 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en la ciudad de Manizales, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. CONCEDER** autorización para residir fuera de su lugar de trabajo al Servidor Judicial JORGE EDUARDO JURADO MORALES, Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, en la ciudad de Manizales, **POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO**, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

**Así mismo, invitar al Servidor Judicial remitir la solicitud de prórroga de permiso de residencia con la debida antelación (3 días), antes de que se venza el periodo autorizado.**

**ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-455 del 19 de julio de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial"

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-455 del 19 de julio de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>JORGE EDUARDO JURADO MORALES</b>		<b>23-07-2024</b>
Nombre	Firma	Fecha

M.P. VEVM